**Apuntes de teología-política spinoziana:**

 **la legitimación del Estado como poder supremo.**

Filosofía práctica

Tania Guadalupe Yáñez Flores

10 de diciembre de 2014

*«(…) la libertad no sólo se puede conceder sin perjuicio para*

*la piedad y la paz del Estado, sino que, además, sólo se la puede*

*suprimir suprimiendo con ella la misma paz del Estado y la piedad.»*

Tratado Teológico-Político

Es propio de la cultura occidental una dicotomía fundamental que muchos teóricos han puesto de relieve: la distinción entre poder espiritual y poder temporal. Distinción introducida por la cristiandad a la cultura que se gestaba entre Medio Oriente y el Imperio Romano, y que después de un largo proceso devino en la cultura europea. Esta distinción, a decir del politólogo español Ignacio Sotelo, posibilita el proceso de secularización que va a caracterizar a la Europa moderna, del que va a surgir el Estado como uno de los principales productos. (2004, p. 29). Es una distinción que en el suceder de la Monarquía absoluta al Estado moderno fractura la unidad del poder de la Iglesia y el Imperio, pretendiendo mantener el poder estatal autónomo de cualquier principio de la teología cristiana.

En su colaboración a la Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía Ignacio Sotelo explica como el Estado moderno, institución que tiene como elementos básicos un territorio, una población y un poder político propio, y como uno de sus caracteres fundamentales la propiedad privada; tiene su génesis en la organización monárquica, institución que se estableció consecuencia de los litigios entre el poder papal y el poder imperial.

En este ensayo se pretende exponer lo que al decir de Atilano Domínguez, reconocido spinocista, son los principios de la propuesta política del filósofo sefardí, uno de los fundadores de la teoría del Estado liberal. La tesis que defendemos es que es la distinción tajante entre filosofía y teología, entre razón y fe, uno de los principios que conducen a establecer el Estado como poder supremo.

El problema teológico político se presenta en el origen del Estado moderno. En el prefacio del Tratado Teológico-Político (TTP) el filósofo holandés denuncia el carácter divino del que se hacen rodear los reyes para imponer respeto a los hombres que, víctimas del miedo (la pasión más poderosa, al decir de Spinoza), se aseguran en la superstición de lo que es una «falsa religión». Paralelamente, los miembros de las distintas iglesias manifiestan su repulsión entre ellos en disputas y controversias donde el fin es atraerse admiración y estima del pueblo, o enseñar cosas que los sorprendan. Esto se debe a, lo cito: «el vulgo ha llegado a poner la religión en considerar los ministerios eclesiásticos como dignidades y los oficios como beneficios y en tener en alta estima a los pastores». (2008, p. 66). Todas estas implicaciones han conducido a que la religión sea culto externo y adulación, y la fe prejuicios. La religión, así entendida, impide el uso del buen juicio y la luz del entendimiento, a lo que, tajantemente, Spinoza atribuye los odios y reprensiones y la falta de amor y compasión a los demás que caracterizan los hombres religiosos.

Spinoza opone desde un principio el régimen monárquico al Estado democrático, en aquél el principal interés es mantener en engaño al vulgo para ejercer el máximo control, esto mediante el uso de la «falsa religión» (p. 64.)[[1]](#footnote-1) Ello mediante la intervención de las comunidades religiosas que en medio de las disputas y con el afán de medro cuestionan a la autoridad civil el derecho de suprema potestad, e incluso pretenden «arrebatárselo y, bajo que la apariencia de religión, alejar de ellas el afecto de la masa, sujeto todavía a la superstición pagana, a fin de que todo se derrumbe y torne a la esclavitud» (p. 65) Mientras que en el segundo es «donde se concede a todo el mundo plena libertad para opinar y rendir culto a Dios según su propio juicio, y donde la libertad es lo más preciado y lo más dulce» (p. 65.). La libertad así entendida es dar el culto que cada cual prefiera a Dios, lo que conducirá a entender la religión como un asunto privado, personalísimo. Así es manifiesto, cuando más adelante escribe: «(…) cada uno está obligado a adaptar los dogmas de fe a su propia capacidad e interpretarlos para sí del modo que, a su juicio, pueda aceptarlos más fácilmente, es decir, sin titubeos y con pleno asentimiento interno, de suerte que obedezca a Dios de todo corazón.» (p. 317).

1. Filosofía y Teología

Spinoza distingue desde el inicio de su tratado (y de eso se ocupará toda la primera parte) el conocimiento natural del conocimiento revelado. Para ello el sefardí se da a la tarea de hacer una crítica histórica y textual mediante un método de hermenéutica bíblica. Pretende depurar todo lo que halla en la Escritura (Antiguo y Nuevo Testamento) y con ello determinar lo qué es y lo qué no es profecía[[2]](#footnote-2). Puesto que dentro de la Escritura hay muchas cosas que son llanamente históricas la caracteriza de la siguiente manera: « (…) la doctrina de la Escritura no contiene sublimes especulaciones, ni temas filosóficos, sino tan sólo cosas muy sencillas, que pueden ser entendidas por cualquiera, por torpe que sea.» (p. 301) De ahí que en la Escritura se hable según la capacidad del vulgo;[[3]](#footnote-3) no es posible pues, que exista una revelación que pueda debatirse, las verdades reveladas no son objeto de discusión puesto que su fin no es tener el carácter de verdad, sino siempre de mandato o decreto.

La finalidad de la revelación es eminentemente práctica, de aviso o exhortación, advertencia para la conducir la vida, no de asentimiento intelectual. Spinoza dice «Dios no pide a los hombres, por medio de los profetas, ningún conocimiento suyo, aparte del conocimiento de la justicia y la caridad divinas, es decir, de ciertos atributos de Dios que los hombres pueden imitar mediante cierta forma de vida». (p. 305-306) La vida regida por la religión verdadera se manifiesta, al parecer de Spinoza, en la vida y en la piedad que ella manifiesta.

Este tipo de conocimiento de Dios es accesible a todos, puesto que la revelación, en tanto que revelación, ha sido escrita de tal forma que todos puedan comprender la ley de Dios, la que plasmada y adaptada al lenguaje común, exige sólo una vida práctica coherente. Por otro lado está el conocimiento intelectual de Dios en sí mismo, de su naturaleza en cuanto tal, ese no es accesible a todos. Dice: « (el conocimiento intelectual de Dios) no pertenece, en modo alguno, a la fe y a la religión revelada, y que, por consiguiente, los hombres pueden, sin incurrir en crimen, equivocarse completamente respecto a ella.» (p. 306) Éste en cambio, es don que se concede a bien pocos, y no tiene el carácter de obligatoriedad, mientras que el Dios revelado pide el conocimiento de la justicia y la caridad divinas, necesario para la obediencia.

Spinoza considera que el conocimiento natural es superior al revelado, puesto que aquél es común a todos y se obtiene por el ejercicio de la razón, mientras que éste es resultado de la imaginación. Sin embargo, y eso será una de las motivaciones del Tratado, la mayor parte de los hombres tiene predilección por el conocimiento revelado, puesto que el vulgo, dice Spinoza: «ansía siempre cosas raras y ajenas a su naturaleza y desprecia los dones naturales.» (p. 76) En esta mismo orden de ideas terminará por zanjar la distinción y separar definitivamente la fe y la filosofía. Pero, mientras lo que hasta ahora expuesto parece una distinción a nivel teórico, antes de hacer la separación expone las motivaciones, que bien podríamos llamar prácticas:

 No queremos, sin embargo, acusar de impiedad a esos sectarios porque adapten las palabras de la Escritura a sus opiniones; pues así como antaño fue adaptada a la capacidad del vulgo, también es lícito que cualquiera la adapte a sus opiniones, si ve que de ese modo puede obedecer a Dios con ánimo más sincero y pleno en lo que se refiere a la justicia y la caridad. Pero sí los acusamos porque no quieren conceder a otros esa misma libertad, sino que a todos los que no piensen como ellos, aunque sean muy honrados y practiquen la verdadera virtud, los persiguen como enemigos de Dios; a aquellos, en cambio, que les lisonjean, aunque sean pobres de espíritu, los aprecian como elegidos de Dios. (p. 310)

Para sus propósitos Spinoza sustituye el debate sobre la veracidad de los dogmas de los discursos de las distintas iglesias y comunidades religiosas, por el de la libertad de interpretar los pasajes en función de los principios de la Escritura.[[4]](#footnote-4) En esta parte del Tratado Teológico-Político se zanja una cuestión determinante en la concepción del Estado democrático. Esta es la que se refiere a la supuesta subordinación de las potestades supremas al derecho divino. Para lo cual le resulta imprescindible la distinción y separación entre teología y filosofía.

Por lo tanto, establece que si el objetivo principal de la Escritura es la obediencia, y ese fue el asunto tratado en toda la primera parte, en la cual consiste, fundamentalmente, en el amor al prójimo, y solo se está obligado a cumplir lo que facilite o propicie eso, y cualquier otro dogma deberá ser siempre considerado en función de ese precepto; la fe nada tiene que ver con las disputas, debates y el empeño en tener las mejores razones. Lo dice así «la fe no exige tanto la verdad cuanto la piedad y sólo es piadosa o salvífica en razón de la obediencia, y que, por consiguiente, nadie es fiel más que por la obediencia.» (p.317) En eso radica la distinción fundamental, Spinoza no escatima nunca que el fin de la filosofía sea la verdad, es la fe a la que no le corresponde tal dimensión, sino solo la vida práctica. La separación radica en qué lo que se ha escrito en los *Testamentos* fue adaptado a un tiempo, lugares y tipos de pueblos, de ahí que el *contenido teórico*, no sea susceptible de veracidad. A la razón (filosofía) le corresponde la verdad, mientras que a la fe (teología[[5]](#footnote-5)) la obediencia y la piedad.

Después de esta demostración Spinoza considera necesario afirmar la necesidad de la libertad de pensamiento, de creencia y de expresión. Lo hace entre la primera y la segunda parte de su tratado, justo donde postula los fundamentos del Estado. Escribe « (…) la fe concede a cada uno la máxima libertad de filosofar, para que pueda pensar lo que quiera sobre todo tipo de cosas, sin incurrir en crimen;» (p. 318). Ahora que ha establecido tal distinción, entre cuyas consecuencias está por ejemplo, la relegación de la religión a la vida privada, es un asunto tan personalísimo que cada uno de rige en función de la interpretación que de las Escrituras pueda hacer; Spinoza expondrá cuál es entonces el principio que debe regir la vida social en un Estado democrático.

1. Estado democrático

Después de que ha demostrado que cada uno tiene la libertad de pensar, Spinoza expone cuál es el rango en el que se puede ejercer esa libertad en un Estado democrático. Él, al igual que Hobbes, hace partir su respectiva teoría política del principio del estado natural. En este estado el derecho natural de los individuos se extiende hasta donde su poder y su deseo lo indiquen, el estado natural de cada hombre está determinado según esos *criterios*. En Spinoza la teoría política tiene una fuerte connotación metafísica, aquella tiene elementos de su metafísica expuesta en la *Ética demostrada según el orden geométrico*.

Esto es manifiesto en su concepción de derecho natural; puesto que el derecho natural está determinado por el deseo y el poder, es decir, cada uno tiene la facultad de determinarse, y de actuar como sea necesario para conservar el propio ser, el derecho natural se da en función del *connatus*.[[6]](#footnote-6) En tal estado los criterios son el deseo y el poder, y puesto que nada está prohibido, tal modo de vida provoca odios y discordias; en oposición se encuentra el Estado democrático cuyo criterio de legalidad se funda en la *verdadera utilidad humana*, (p. 337) que al decir de Spinoza garantiza una mejor vida: «para vivir seguros y lo mejor posible los hombres tuvieron que unir necesariamente sus esfuerzos.» (p. 339) De ahí que realicen un pacto en donde ceden parte de su derecho natural para formar una sociedad.

En efecto, para poder vivir en una sociedad que se rija según los dictámenes de la razón, en seguridad y sin miedo no queda más que ceder el poder y, por lo tanto, el derecho absoluto que cada uno tiene sobre todas las cosas a un poder supremo. En la cesión de este derecho los hombres

Hicieron, pues, que el derecho a todas las cosas, que cada uno tenía por naturaleza, lo poseyeran todos colectivamente y que en adelante ya no estuviera determinado según la fuerza y el apetito de cada individuo, sino según el poder y la voluntad de todos a la vez. (p. 338)

Mediante el pacto se pretendía regir todo según los dictámenes de la razón, y siempre en función de la utilidad de éste. Esa es la característica fundamental de la sociedad democrática. Lo que en el estado natural era determinado según la capacidad de cada cual de satisfacer sus apetitos, cuales fueran las consecuencias; en la sociedad democrática las determinaciones individuales y colectivas se hacen en función de un pacto y sometidas a las leyes civiles, las leyes consensuadas. Ya que no todos los hombres se dejan guiar por el sano entendimiento, sino que muchos dejan dominar por el ansia de placer, la avaricia y la envidia, la cesión de una parte del derecho ya tiene implícita la consideración del Estado como el poder supremo:

(…) se puede formar una sociedad y lograr que todo pacto sea siempre observado con máxima fidelidad, sin que ello contradiga al derecho natural, a condición de que cada uno transfiera a la sociedad todo el derecho que él posee, de suerte que ella sola mantenga el supremo derecho de la naturaleza a todo, es decir, la potestad suprema a la que todo el mundo tiene que obedecer, ya por propia iniciativa, ya por miedo al máximo suplicio. (p. 341)

Esta cesión de derechos implica que la suprema potestad tiene derecho a todo, puesto que no hay ley superior, no está sometida a nada más, no podría existir ninguna institución o legislación superior porque cualquier principio teológico que los sostuviese ha quedado relegado a la dimensión moral, práctica; la vida religiosa es más una cuestión privada que pública. Además que el Estado está regido por la razón y cualquier legislación por él establecida debe ser lo mejor entre lo posible. De ahí que « (…) estamos obligados a cumplir absolutamente todas las órdenes de la potestad suprema, por más absurdas que sean, a menos que queramos ser enemigos del Estado y obrar contra la razón, que nos aconseja defenderlo con todas las fuerzas.» (p. 348) En tal condiciones un hombre no podría ser considerado esclavo, puesto que el fin del Estado, regido por la razón, es el mejor: la utilidad. La libertad está correlaciona con la razón, y, según Spinoza, el Estado democrático es la institución más racional posible.

De manera análoga al pacto social, Dios hizo un pacto con los hombres, a través de la revelación, momento histórico en el cual «entra en vigor» la legislación divina. Sin embargo, para Spinoza, en consecuencia con las intenciones de su Tratado, la potestad suprema queda exenta de esa legislación:

Yo afirmo que la suprema potestad ha conservado este derecho (el derecho natural) y que puede, sin duda, consultar a los hombres; pero que no está obligada a reconocer a nadie como juez ni a ningún mortal como defensor de ningún derecho, a excepción de ella misma o de un profeta que haya sido enviado expresamente por Dios y que lo pruebe con signos indubitables. Y, si la suprema potestad no quisiera obedecer a Dios en su derecho revelado, le es lícito hacerlo, asumiendo el daño a que se arriesga, sin oposición alguna del derecho natural o civil. (p. 351)

El Estado como institución de carácter secular queda exento de cualquier legislación que suscriba un principio teológico, aún más, que esté sometido a alguna iglesia o institución religiosa. Una legislación de esta naturaleza será sólo aplicable a los que se consideren legislados por ella, puesto que existe la plena libertad de interpretar la Escritura, única fuente de revelación, al parecer propio y según los criterios elegidos, además que ella no tiene por finalidad otra cosa sino la exhortación moral, una legislación divina universal y suprema queda descartada. Ya en Spinoza es manifiesto el diagnóstico que con el que Sotelo concluye su colaboración a la Enciclopedia Iberoamericana, *El Estado moderno*, donde afirma:

(Éste) es el soporte neto del poder. (Su aparición supone la convergencia de dos procesos: la concentración del poder –que lo erradica de la sociedad y lo condensa en sí—y la secularización –el poder estatal se mantiene al margen de cualquier principio teológico— El poder característico del Estado es el poder absoluto. (p.30)

A manera de conclusión, estos dos procesos son manifiestos en el Tratado Teológico-Político. En este ensayo se expuso como la distinción que hace Spinoza entre teología y filosofía, que restringe toda posible legislación divina a la vida moral, es uno de los principios que rige la concentración del poder. Ello porque toda subordinación civil será sólo en función de la utilidad de la vida social, organizada sobre el contrato social. En el que los contratantes ceden parte de su derecho a la suprema potestad, con el fin de mantener una sociedad dirigida por el buen uso de la razón, supuesto fundamental de la legislación consensuada. Este principio supone implícitamente el segundo, la marginalidad de la constitución del Estado democrático de cualquier principio teológico. Con ello queda de manifiesto la importancia de la obra del holandés en la concepción política sobre la que se funda, al menos, el Estado mexicano.

**Bibliografía**

1. García L., José. (1982). *La teoría del contrato social; Spinoza contra Hobbes*. Revista de Estudios Políticos. 28. 124-190.
2. Sotelo, Ignacio. (2004). *Filosofía Política II. Teoría del Estado.* Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía. Madrid. Editorial Trotta.
3. Spinoza, Baruch. (2008). *Tratado teológico-político.*. Madrid. Alianza editorial.
4. Spinoza, Baruch. (1980) *Ética*. Madrid. Editora Nacional.
5. Spinoza, Baruch. (2010). *Tratado Político*. Madrid. Alianza editorial.
1. Cfr. «El marco externo: la Holanda de Spinoza», en Introducción de Atilano Domínguez, al *Tratado teológico-político.* Alianza editorial. Madrid. 2008. p. 10-28. Es importantísimo exponer el ambiente de la Holanda de los tiempos de Spinoza. Su época corresponde a las discordias religiosas que culminaron en la Guerra de los Treinta años. Mientras la religión oficial era el calvinismo, dada la política liberal del país abundaban las sectas religiosas: socianos, menonitas, anabaptistas, cuáqueros, etc., así «la política holandesa de esa época, proverbialmente liberal, estaba condicionada por las disidencias religiosas. De ahí que muchos intelectuales llegaran a convencerse de que era indispensable que el poder civil controlara al eclesiástico». [↑](#footnote-ref-1)
2. En el Tratado Teológico-Político hay una identificación entre fe, revelación y teología. [↑](#footnote-ref-2)
3. Cfr., nota 297 del traductor: «La doctrina de la adaptación es capital en esta obra Dios se adaptó a los profetas y éstos al pueblo, es decir, que la Escritura está adaptada al vulgo. Por tanto, cada uno puede e incluso debe adaptarla a sí mismo»., p.309. [↑](#footnote-ref-3)
4. Los cuales enumera al final del capítulo dedicado a *Qué es la fe y qué los fieles…* 1. Existe un Dios, ser supremo, justo y misericordioso. 2. Dios es único. 3. Dios está en todas partes y todo le es manifiesto. 4. Tiene derecho y supremo dominio sobre todas las cosas. 5. El culto a Dios consiste exclusivamente en la justicia y la caridad (o amor al prójimo). 6. La salvación se da sólo en función de este culto.7. Dios perdona los pecados a los que se arrepienten. [↑](#footnote-ref-4)
5. Cfr. Spinoza, *op. cit.* p. 327. «Por teología entiendo aquí estrictamente aquí la revelación, en cuanto indica, según hemos dicho, qué fin busca la Escritura: cuál es el fundamento de la obediencia y la forma de practicarla, es decir, los dogmas de la fe y la de la piedad verdaderas. En otros términos teología es lo que llamo propiamente la palabra de Dios, la cual no consiste en cierto número de libros». [↑](#footnote-ref-5)
6. El derecho natural coincide con el *connatus.* Cfr., (Spinoza, 1980, p. 193-194) «Como el alma es necesariamente consciente de sí por medio de las ideas de las afecciones del cuerpo, es, por lo tanto consciente de su esfuerzo. Este esfuerzo, cuando se refiere al alma sola, se llama *voluntad*, pero cuando se refiere a la vez al alma y al cuerpo, se llama *apetito*; por ende, éste no es otra cosa que la esencia misma del hombre, de cuya naturaleza se siguen necesariamente aquellas cosas que sirven para su conservación, cosas que, por tanto, el hombre está determinado a realizar. Además, entre “apetito” y “deseo” no hay diferencia alguna, si no es la que el “deseo” se refiere generalmente a los hombres, en cuanto que son conscientes de su “apetito”, y por ello puede definirse así: *el deseo es el apetito acompañado de la conciencia del mismo*.» [↑](#footnote-ref-6)